



# Resolución Jefatural

## N° 00177-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 25 de septiembre de 2023

Vistos, el expediente con Registro E-SINAD N° 0225966-2023, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

### CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por doña Vicky Inés Ramos Aparicio, identificada con DNI N° 10551738, quien solicita el pago de hora adicional en mérito a lo resuelto en la Resolución Directoral N°3351-2023-UGEL07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 3842-2023-MINEDU/VMGIDRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el INFORME N°1959-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, el cual indica que como parte de la evaluación del expediente, se hizo la revisión en el historial del Sistema Único de Pagos - SUP no encontrando programación de pago en mérito de la RD N° 3551-2023-UGEL.07, en tal sentido, en atención a la solicitud y a los documentos presentados por la administrada, se procede a realizar la liquidación por concepto de remuneración por (01) hora, por el período comprendido del 2 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por el importe calculado de S/ 837.82, ello en mérito a la RD N° 3351-2023-UGEL.07, que resuelve en su artículo 1°, Contratar por el Dictado Horas Adicionales, en vías de regularización a doña Vicky Inés RAMOS APARICIO, identificada con DNI N° 10551738, Profesora Nombrada – (Primera Escala Magisterial) con jornada laboral de 30 horas, en la I.E N° 7009 Federico Villarreal del distrito de Miraflores, con vigencia desde el 02/03/2022 al 31/12/202 y la constancia de trabajo emitida por la I.E de fecha 17 de agosto del 2023;

Que, el Área de Administración, mediante Oficio N° 2686-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos en mérito a la solicitud presentada por doña Vicky Inés RAMOS APARICIO, identificada con DNI N° 10551738, por concepto de hora adicional del año 2022;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0225966

CLAVE: F26F49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°02669-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando que, en mérito a lo señalado por el Área de Recursos Humanos, es pertinente precisar que su despacho deberá efectuar la calificación respectiva en relación a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, siendo que esta Área de Asesoría Jurídica, ha podido advertir que el expediente remitido para conocimiento responde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), que no fueron atendidos y abonados en su oportunidad y por ende se encuentran fenecidos, y en la medida que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, corresponde a la Entidad hallar la forma de superar este tipo de contingencias que podrían acarrear implicancias laborales, por tanto, a efectos de dar viabilidad a dicha actuación administrativa vuestra instancia debe gestionar la cobertura presupuestal en aras de reconocer el crédito devengado respectivo, siendo que, de no contar con los mismos, consideramos pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”, denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0225966

CLAVE: F26F49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** el crédito devengado por concepto de Remuneración por (01) hora adicional del año 2022, a favor de doña **Vicky Inés Ramos Aparicio**, identificada con DNI N° 10551738, por el importe total de **S/ 837.82 (Ochocientos treinta y siete con 82/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 2 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Artículo 2°.- Disponer** que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

**Artículo 3° Remitir**, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4° Encargar**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N°07

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0225966 CLAVE: F26F49

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

